

ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del 6 de agosto de 1891.

La declaró abierta el H. Sr. Presidente, con asistencia de los Sres. Delegado del Arzobispo, Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Ciencias Naturales, Ciencias Matemáticas, Rector de la Universidad y Director de la Escuela Agronómica.

Después de leída se aprobó el acta de la sesión anterior.

Leyéronse, luego la solicitud é informe que siguen:—
“H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—Clodoveo Montesinos, estudiante de Jurisprudencia en el Colegio Nacional de esta ciudad de Cuenca: ante US. H., represento: que mientras estudiaba el cuarto año del ramo indicado, en el escolar de 1888 á 1889, contratiempos imprevistos me privaron concurrir á la clase por algunos días, cuyas faltas ascendieron á treinta y una; razón por la cual se decretó la pérdida del año y quedé con la obligación de concurrir nuevamente á la clase de cuarto año de Jurisprudencia en el siguiente escolar.

Mas sucede, que en éste ya no se dictaban en la clase las mismas materias que en el anterior, pues se estudiaba Economía Política, Ciencias de la Legislación y Administrativa, cuando yo había dado ya este examen en el tercer año y necesitaba cursar el de Ciencia Constitucional y el de Derecho de Gentes para ganar el cuarto. En tales circunstancias, y viéndome obligado á esperar un año para poder concurrir á la clase que me correspondía, resolví no perder el tiempo inútilmente y conseguí, pues, que se me admitiera, en calidad de oyente, en la clase de quinto año de Jurisprudencia, ó sea el primero de Derecho Práctico, á la cual asistí en el escolar de 1889 á 1890, según todo consta de la documentación que acompaño.

Por lo relacionado habrá de observar US. H. el afán que he tenido por ver de continuar mis estudios y concluir la carrera á que me he dedicado, y que esas treinta y un faltas las he purgado sobradamente, demostrando al mismo tiempo, que ellas no fueron el resultado de una conducta punible, y que bien merezco la protección de US. H. y del H. Consejo que tan dignamente preside; de suerte que confiando en élla, me permito solicitar la dispensa de la matrícula del quinto año de Jurisprudencia, primero de Práctica, de conformidad con la autorización que al H. Consejo General le concede el art. único del Decreto Legislativo de 13 de agosto de 1887, protestando que consigna-

ré en el acto el cuádruplo de los derechos que le corresponden al Establecimiento, según dispone el caso primero del artículo citado.

Seguro de obtener una resolución favorable, á US. H. suplico que se sirva proveer en los términos solicitados; por ser así de justicia que imploro y juro, &.—Cuenca, julio 11 de 1891 H. Sr. M.—Clodoveo Montesinos”.

“Las causales que expone el peticionario en su solicitud están comprobadas mediante los certificados que acompaña; y como la sanción á las faltas de asistencia en el cuarto año debe afectar á este curso mas no á los otros; el infrascrito, salvo vuestro parecer, opina se le dispense la matrícula que solicita, conforme á la autorización del art. único de la ley de 13 de agosto de 1887, aclarando que el peticionario en el siguiente año escolar, para continuar su carrera, debe matricularse en el cuarto año.—Antonio Sánchez C.”

Puesto á votación el informe, el Consejo tuvo por bien no aprobarlo, negándose, en consecuencia, la petición.

Dióse cuenta de la solicitud siguiente:

“H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—He visto la resolución que el H. Consejo de Instrucción Pública ha dado á una solicitud dirigida por mí para alcanzar que se le dispensen á mi hijo Luis Felipe Ricaurte las faltas de asistencia á clase en el año escolar próximo anterior, al colegio de San Felipe de Riobamba; y como esa resolución me impone el deber de justificar las enunciadas faltas, habiéndome trasladado á este lugar por sólo este incidente, he creído oportuno dirigirme á US. H. con esta nueva solicitud.

Si no apelo á mi propio testimonio y al de mi familia, no tengo medio alguno de rendir la justificación que se me exige; porque las faltas de mi citado hijo han sido ocasionadas, unas por leves enfermedades que ha sufrido él mismo y que le impedían asistir al Colegio, y otras por enfermedad de algún miembro de familia ú otra calamidad semejante de las que no faltan en una larga y escasa familia como la mía, y que han tenido que causarle igual impedimento para la asistencia, porque tenía que trasladarse de Riobamba á Guano por ser éste último el lugar de mi residencia.

Por lo expuesto, verá US. H. que me es imposible rendir la justificación que se me exige: mas para alcanzar la gracia que solicito, me fundo en los informes del Señor Gobernador y Rector del Colegio de Riobamba, a ljuntos á mi anterior pedimento, de los que aparece que mi hijo, sobre observar buena conducta, su aptitud le ha hecho acreedor á que sea designado para sostener un acto público en el presente año escolar, por haber sido uno de los más distinguidos de su clase.—Honorable Sr. Ministro.—Quito, agosto 2 de 1891.—F. Vicente Ricaurte.”

El Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia observó

que el Consejo General está obligado á sostener la disciplina de los estudiantes; y que una enfermedad es un hecho sujeto, como cualquier otro, á comprobación. Sometida la solicitud á votación, fué negada, por no haber el peticionario comprobado debidamente, las causas en que la funda.

Terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

Por el Secretario, el Jefe de Sección de Instrucción Pública, *Julio Arboleda*.^{A.}

Sesión del 1º de octubre de 1891.

Concurrieron el H. Sr. Ministro de Instrucción Pública, los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina y Ciencias Naturales; el Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo y los Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse luego cuenta del recurso del Sr. J. Francisco Vallejo, contraído á pedir la reconsideración de la solicitud del estudiante del Colegio de Cuenca, Clodoveo Montesinos, que fué negada por el Consejo General en la sesión del 6 de agosto del presente año. El Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia observó que no tenía el Sr. Vallejo derecho para pedir que se reconsiderase ninguna decisión del Consejo; y consultado éste, negóse lo solicitado.

Á petición del R. P. Rector del Colegio de San Gabriel, comisionado por el Consejo para estudiar una nueva solicitud del mismo Sr. Montesinos, quien apela al Consejo la declaratoria de nulidad, de los exámenes de 4º curso de Jurisprudencia; declarada por la Facultad de Jurisprudencia de la Corporación Universitaria del Azuay; se ordenó por la Presidencia que se uniese á la comisión el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia.

Se dió la segunda discusión, y pasó á 3ª la proposición hecha por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura en la sesión del 25 de junio próximo pasado, tendiente á modificar el artículo 27 del Reglamento General de Instrucción Pública.

Vistas las solicitudes de los estudiantes Antonio Santiana y Celso Arévalo y los informes respectivos, el Consejo dispuso al primero la falta de matrícula para el curso de Geometría, y al segundo la misma falta respecto del curso de Física.

Se leyó el siguiente informe del Sr. Delegado del Sr. Arzobispo:

“Honorable Señor Ministro, Presidente del Consejo de Instrucción pública.—Honorable Señor:—Pudiera contestarse al Sr. Rector del Colegio Nacional de Loja, que adopte como texto para el estudio de Filosofía racional la obra del Emmo. Cardenal Zeferino González, la cual, sin duda ninguna, como tratado elemental, es preferible á la del R. P. Mendive de la Compañía de Jesús.—Quito, 1º de octubre de 1891.—Federico González Suárez”.

Puesto en discusión el informe, el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia dijo: que la designación de textos debía ser general para todos los Establecimientos de instrucción; puesto que lo que conviene á uno debe convenir á todos y que, si en el Colegio de Loja era inconveniente el texto del Padre Mendive, no encontraba la razón por que conviniese en los otros Colegios en que está adoptado.

A lo cual el R. P. Rector del Colegio Nacional observó que la obra de Mendive sólo estaba adoptada en los Colegios de la Compañía de Jesús y en algún otro; y que la no conveniencia de tal obra en Loja resultaba de que en aquel establecimiento no se hacía el estudio de la Filosofía con la extensión que en Quito por ejemplo, en donde se emplean tres horas diarias en dicha enseñanza, lo cual no pasa en Loja, por ser uno solo el profesor encargado de esa materia.

El H. Sr. Ministro apuntó que ciertamente era muy necesario que se uniformasen los textos todos en los Colegios de la República y que acaso pronto se subsanaría la dificultad respecto del de Filosofía; porque, muy en breve, debía publicar su obra sobre esta materia el ecuatoriano R. P. Manuel José Proaño de la Compañía de Jesús; obra que, por ser de tal autor, hombre de vastísimos conocimientos, talentos relevantes, y alicionado por la experiencia de tantos años como había llevado en el ejercicio del profesorado; no dudaba sería la escogida para texto por el H. Consejo.

Por último, se aprobó el informe del Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo.

Visto el informe del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia relativo al oficio del Sr. Gobernador de Manabí, en el que opta por la reapertura del Colegio “Bolívar” de Jipijapa se determinó que se pidiese al Sr. Gobernador informe sobre si estaba ya perfectamente establecida en Manabí la enseñanza primaria para proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública y 7º de la adicional de 1890.

Fué aprobado el siguiente informe:—“Señor Presidente.—Vuestra Comisión opina que puede suprimirse la clase de música que se da para los alumnos del Colegio Nacional de San Bernardo de Loja, costeada con fondos de dicho Establecimiento, ya que se dice que dicha enseñanza es infructuosa; pero si hubiese

cursantes que quisiesen adquirir esos conocimientos pagándolos de su peculio, podría fundarse una clase especial, como la hay en otros establecimientos.

Cuanto á la creación de un taller de carpintería que se pretende formar con el sueldo de que gozaba el profesor de música parece no estaría bien establecer en un Colegio oficios industriales, que si no están reñidos con la instrucción científica, deben darse en otras localidades.

Tal es el dictamen de vuestra Comisión, salvo, siempre, el más acertado del muy Ilustre Consejo.—Quito, agosto 18 de 1891.—Miguel Abelardo Egas”.

Se aprobó, después de repetir la lectura del informe anteriormente dado por el R. P. Rector del Colegio de San Gabriel sobre el mismo asunto, el siguiente:—“H. Sr. Presidente:—Reproducido por el Sr. Subdirector de estudios y Gobernador de la Provincia de León, su oficio de 12 de noviembre de 1890, acerca de la Colecturía del Colegio de niñas de Latacunga, dirigido por las religiosas Betlemitas; vuestra comisión se confirma en lo que expuso en su anterior informe de 27 de noviembre de 1890, y opina se acceda en todo á lo que dicho Sr. Gobernador solicita, salvo, etc.—Quito, á 23 de julio de 1891.—R. Cáceres, S. J.”

Vistos los nuevos documentos presentados por el Sr. J. Vicente Ricaurte, el H. Consejo tuvo por bien reconsiderar la solicitud que fué negada en la sesión del 6 de agosto próximo pasado, por falta de comprobantes legales, y concedió al alumno Sr. Luis F. Ricaurte la dispensa de las faltas de asistencia á la clase de Retórica que le impedían rendir los exámenes respectivos.

Se dió lectura á la solicitud siguiente:—“Señor Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—Alejandro Laso, estudiante de 2º año de filosofía, ante U. S. H. respetuosamente expongo: que habiendo salido suspenso en el examen de Geometría que presenté el 15 de septiembre del presente año; me veo en el caso de no poder matricularme en el siguiente curso, antes de repetir el referido examen, y como el plazo señalado por la ley para esta repetición terminará mucho después de que se hayan cerrado las matrículas; suplico al H. Consejo se digne concederme matricularme condicionalmente en el tercer año.

Es gracia que espero alcanzar, ya que el H. Consejo, en su acuerdo de 14 de noviembre de 1889, concedió igual gracia á todos los que se hallaban en iguales circunstancias que las mías.—Quito, 1º de octubre de 1891.—Alejandro Laso”.

Por ser el peticionario pariente cercano del H. Sr. Ministro, encargó éste la Presidencia del Consejo al Delegado del Ilmo. Sr. Arzobispo y se retiró mientras se resolviese la petición.

Léida la circular del Ministerio de Instrucción Pública en la que consta la resolución del Consejo, á que alude en su

recurso el Sr. Laso, el P. Rector del Colegio Nacional, con apoyo del Sr. Decano de la Facultad de Medicina, hizo la siguiente moción que fué acogida por el Consejo:—"Se accede á la solicitud y se declara que las disposiciones contenidas en la Circular N^o 53 del Ministerio de Instrucción Pública, del 16 de noviembre de 1889, respecto de las matrículas condicionales, son de carácter permanente".

Habiendo vuelto á presidir el Sr. Ministro, leyóse la solicitud del Sr. Víctor M. Fernández, y el Consejo declaró que estaba contenida en el acuerdo que acababa de aprobarse. En consecuencia se permitió al solicitante matricularse condicionalmente en Facultad mayor, sin dar el grado de Bachiller.

Se dió cuenta del siguiente oficio:—"H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Señor.—El Sr. Rector del Colegio Nacional de esta ciudad con fecha 24 del presente mes me dice.—"Molesto la atención de US. para pedirle que se digne permitir que el año escolar próximo comience el 15 del mes entrante y termine en los primeros días de junio, pues de otra manera no podrían asistir á los certámenes del Colegio ni el Sr. Vicerrector ni el infrascrito, que tienen que concurrir al Congreso del año venidero.—Dios guarde á US.—Mariano Acosta".

Lo cual trascribo á US. para que, si es posible, se sirva autorizarme para conceder el permiso que solicita el Sr. Rector.—Dios guarde á US. H.—Carlos Jijón."

El infrascrito Secretario manifestó que, por tratarse de un asunto cuya resolución no podía admitir demora y no habiendo sido posible en días pasados reunir al H. Consejo; el Ministerio, en oficio de 12 del pasado septiembre, autorizó al Rector del Colegio de Ibarra para que se diera comienzo al curso escolar entrante el 15 del propio mes, añadiéndole que se pediría al Consejo General la aprobación de tal acuerdo.—Entonces se aprobó la proposición que sigue:—"Apruébanse las disposiciones del Supremo Gobierno en cuanto á la apertura anticipada del curso escolar; mas en cuanto á la época en que deban rendirse los exámenes, se proveerá más tarde, en vista de las circunstancias".

Se leyó la renuncia que hace el Sr. Rafael Villagómez Borja del destino de Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Azuay, y el Consejo tuvo por bien admitirla, en vista de la gravedad de los motivos en que la apoya el renunciante; y, á petición del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia, se ordenó que por Secretaría se manifestase al Sr. Villagómez Borja lo sensible que ha sido al H. Consejo verse forzado á aceptar la renuncia, pues que era difícil encontrar en otra persona las aptitudes y demás cualidades necesarias para servir la Subdirección, en grado tan alto como en el Sr. Borja.

Concedióse un momento de receso, y restablecida la sesión se procedió al nombramiento de nuevo Subdirector de Estu-

dios para la provincia del Azuay. Verificada la votación secreta, su resultado fué el siguiente:

El Sr. José Miguel Ortega obtuvo un voto;

El Sr. Alberto Muñoz Vernaza seis.

Preguntado el H. Consejo si declaraba legalmente electo Subdirector de Instrucción Pública de la provincia del Azuay al Sr. Dr. Alberto Muñoz Vernaza, contestó que lo declaraba.

El Sr. Presidente puso de manifiesto al Consejo que para cumplir con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley de 1890, adicional á las de Instrucción Pública, era preciso formar el reglamento de las Escuelas de Estadística y Finanzas que deben establecerse en la Universidad Central y en el Colegio de San Vicente del Guayas. Para tal objeto nombró una comisión compuesta de los Sres. Rector del Colegio de San Gabriel y Decano de la Facultad de Ciencias Naturales. Este último pidió al Sr. Presidente que le relevara de tal cargo, y, oídas sus razones el Sr. Presidente nombró al Decano de la Facultad de Matemáticas.

El P. Rector del Colegio Nacional preguntó al Consejo si le sería lícito matricular en la clase de Retórica á los estudiantes que, de los cursos anteriores, no presentasen otros certificados de examen que los correspondientes al latín, como había acontecido con varios alumnos del Colegio Vicente León de Latacunga que querían continuar sus estudios en el de esta Capital. Añadió que esto no era legal, según su parecer; pero que también le era sumamente doloroso hacer que pierdan tres años dichos alumnos, no siendo culpa de ellos el que no les hayan enseñado las demás materias que la ley ordena; y propuso que se estableciese un curso especial de las materias accesorias al latín, para salvar así la dificultad. Se resolvió que el P. Rector presentase por escrito, en la próxima sesión, un proyecto relativo al asunto.

Por ser avanzada la hora, se aplazó para la sesión venidera el nombramiento de profesor interino para la Cátedra de idiomas que está vacante en la Universidad Central, y terminó la sesión.

El Presidente, ELÍAS LAGO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.

Sesión del 15 de octubre de 1891.

La declaró abierta el H. Sr. Presidente con asistencia de los Sres. Decanos de las Facultades de Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Naturales y Ciencias Matemáticas; los Rectores de la Universidad Central y Colegio de San Gabriel, el Delegado del Sr. Arzobispo y el P. Director de la Escuela Agronómica.

Leyóse el siguiente oficio:—“Al H. Sr. Ministro de Culto.—Tengo conocimiento de que el H. Consejo General de Instrucción Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Adicional del ramo dada por la última Legislatura, trata de organizar y reglamentar el cumplimiento de los deberes religiosos y morales de los alumnos, en las Universidades y Colegios de la República.

Aun cuando estoy seguro de que esa H. Corporación dictará un Reglamento que tienda á promover y cimentar la educación cristiana de la juventud estudiosa, juzgo conveniente recomendar y pedir al H. Consejo, por el respetable órgano de U. S. H., que en dicho Reglamento se preceptúe: 1º la concurrencia de los jóvenes universitarios á la Capilla del respectivo establecimiento, todos los días festivos, para oír la Santa Misa; 2º la confesión y comunión anual de los alumnos; y 3º la asistencia de los Profesores y alumnos, al principio de cada año escolar, á la ceremonia de la *profesión de fe* que deben hacer los primeros, en la Iglesia, como lo manda la Santidad de Pio IV y también el primer Sínodo Provincial Quitense.

Como la Universidad Central carece de Capilla propia, pueden los alumnos concurrir para la misa al oratorio privado del Colegio de los Padres de la Compañía de Jesús, que bondadosamente lo ofrece el R. P. Superior.

Tengo á honra suscribirme de U. S. H. muy atento y obsecuente servidor.—José Ignacio, Arzobispo de Quito.”

La comisión encargada de la formación del proyecto de Reglamento á que se refiere el oficio anterior, presentó el siguiente que, leído, pasó á segunda discusión, habiendo pedido el Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia que constase su voto negativo:—“H. Sr. Presidente:—Leído atentamente el respetable oficio del Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo, de 22 de enero, vuestra comisión no puede menos de reconocer lo fundado de su recomendación y petición, y cree llegado el caso de que el Consejo General haga uso de la amplia facultad que le concede el art. 17 del decreto legislativo del 3 de septiembre de 1890. Por lo cual somete al ilustrado juicio del H. Consejo el siguiente proyecto:—“El Consejo General de Instrucción Pública, en uso de la facultad que le concede el art. 17 de la ley de 3 de septiembre de 1890, para organizar y reglamentar el cumplimiento de los deberes religiosos y morales de los alumnos en

las Universidades y Liceos de la República, tiene á bien disponer lo siguiente:

1º En la inauguración anual de los Cursos de la Universidad Central, de las Corporaciones Universitarias y demás Colegios y Liceos de la República, se hará la profesión de fe, según la fórmula prescrita por Su Santidad el Papa Pío IV.

2º Los cursantes de todos los establecimientos de instrucción pública, así oficiales como libres, deben cumplir con el gravísimo precepto de la confesión y comunión pascual; y los que no lo hicieren no podrán obtener premio de buena conducta, y merecerán un certificado desfavorable al fin del año escolar.

3º Todos los cursantes de los establecimientos de instrucción pública concurrirán los domingos y días festivos para oír la santa misa, á la hora fijada por la respectiva Junta Administrativa, en la capilla del establecimiento, ó en el lugar señalado por la dicha junta, mientras no fuere posible que haya capilla propia en el establecimiento. Las faltas de asistencia se llevarán en cuenta y tendrán su influjo en la nota de conducta al fin del año.

§. Se nombrará un Capellán inspector, en todos los establecimientos de instrucción pública, cuya renta se fijará por la Junta Administrativa, cuyas especiales obligaciones, además de la de decir la misa los días festivos, deben constar en los reglamentos respectivos.—Quito, á 14 de octubre de 1891.—Federico González Suárez.—Rafael Cáceres.—R. Barahona.”

Se dió cuenta del siguiente oficio:—“H. Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.—H. Señor:—La Facultad de Filosofía y Literatura, en Junta de hoy, dispuso que me dirigiese á U.S. H. á fin de solicitar al H. Consejo se sirva dirigir por Secretaría á las provincias una circular que les prescriba se exprese, en los certificados de exámenes de los Colegios, las asignaturas acerca de las cuales versaron los referidos exámenes. Medio merced al que se ahorrarán las dificultades que se presentan siempre que los estudiantes provincianos solicitan en la Universidad Central la declaración de aptitud para optar al grado de Bachiller en Filosofía.—Dios guarde á U.S. H.—C. R. Tobar.”

El oficio copiado motivó un informe del Sr. Decano de la Facultad de Medicina cuya parte resolutive, habiendo sido declarada *urgente* fué aprobada por el Consejo, con ligeras modificaciones y es del tenor siguiente:

“En los establecimientos de instrucción secundaria y superior se enseñarán todas las materias determinadas por la Ley de Instrucción Pública y por los programas aprobados por el Consejo General. Los profesores expresarán en los certificados de asistencia las materias que el alumno hubiere cursado, y el Secretario las que hubiere sostenido en cada examen.”

El P. Director de la Escuela Agronómica pidió que se reconsiderase el acuerdo que acababa de ser aprobado; mas el H. Consejo tuvo por bien negar lo pedido.

Se leyó el informe que sigue:—“Sr. Presidente del H. Consejo General de Instrucción Pública.—La solicitud del Sr. Clódoveo Montesinos está concebida en términos no sólo irrespetuosos, sino altamente ofensivos contra los Sres. Rector y Vicerrector del Colegio Nacional de Cuenca; por lo cual vuestra comisión opina que debe devolverse al peticionario.

Se dice que los expresados Sres. han manifestado marcada prevención, se añaden otros conceptos que contienen aún mayores ofensas, que no hay necesidad de puntualizarlas. Si el H. Consejo creyese que no es del caso devolver la solicitud, opina vuestra comisión que se pida un informe al Sr. Rector del mencionado establecimiento, previniendo que se remita copia de todos los antecedentes relativos á la declaratoria de nulidad de exámenes rendidos por el Sr. Montesinos. Entendiéndose que esto sólo no significa que el H. Consejo se declare competente para revocar la resolución de la Facultad de Jurisprudencia, que ha negado la apelación interpuesta por el interesado. El informe y la copia se piden tan sólo para tener conocimiento auténtico de los antecedentes; sin entrar por ahora en el examen de la competencia del H. Consejo ni menos en cuanto á lo principal de la aludida solicitud.—Octubre 12 de 1891. Rafael Cáceres.—Carlos Casares.”

El Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia leyó varios trozos de la solicitud de Montesinos, para corroborar el informe y, votado éste por partes, fue aprobada la primera, lo cual hizo innecesario que se considerase la segunda.

Se ordenó que se pidiera informe al Rector del Colegio Vicente León de Latacunga sobre la consulta presentada por el P. Rector del Colegio de San Gabriel.

Vista la solicitud del Sr. José Julio Barba, contraída á que se le conceda matricularse condicionalmente en 2º año de Jurisprudencia, se resolvió que el peticionario justifique las causales alegadas.

Se leyó el oficio siguiente:—“H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.—Señor.—El Sr. Presidente del Ilustre Consejo Municipal de Otavalo me ha dirigido con fecha 30 de septiembre último el oficio que copio:

“Según el art. 35 de la Ley de Instrucción Pública pueden establecerse liceos para la enseñanza secundaria, en todos los cantones de la República siempre que las Municipalidades respectivas costeen de sus fondos las dotaciones para los profesores; y como la Corporación que presido, vivamente interesada por la educación de la juventud, está resuelta á votar una cantidad para dos profesores de Gramática y Filosofía, una vez que el Sr. Director General de Instrucción Pública lo consien-

ta, antes de aprobar la ordenanza á este respecto, ha ordenado que se dirija á US. un oficio interesándole para que se digne informar respecto de la necesidad, é impetrar del expresado Sr. Director la orden para el establecimiento del liceo en referencia. No se le oculta á US. que la moralidad de los pueblos está en razón directa de su ilustración, y que por lo mismo no debe ser desatendido el patriótico proyecto de esta Ilustre Municipalidad.—Dios guarde á US.—David Martínez Orbe.

Lo cual transcribo á US. H. informando que la población de Otavalo por su número, por la condición natural de sus habitantes y por el patriótico interés en su cultura y progreso que tienen sus representantes merece bien la gracia que solicita.—Dios guarde á US. H.—Carlos Jijón.”

Se comisionó para el estudio del oficio preinserto al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales.

Vistas las solicitudes respectivas y los documentos á ellas concernientes se hicieron las siguientes concesiones:

1ª Al Sr. Luis E. Riofrío se le permite matricularse en el 2º año de Farmacia, con la condición de que rendirá los exámenes que le faltan del curso anterior, hasta el 15 del mes entrante.

2ª Al Sr. Alejandro Ordóñez M. se le concede matricularse condicionalmente en el tercer año de Jurisprudencia; pero no se le admitirán los exámenes de este curso si antes no ha rendido los del 2º

3ª Al Sr. Alberto Pozo igual gracia que al anterior, respecto del 2º año de Jurisprudencia.

4ª Al Sr. Andrés P. Orcés, se le permite matricularse condicionalmente en el tercer año de Jurisprudencia; pero esta matrícula será de ningún valor si el solicitante no rindiere los exámenes del pasado curso, dentro del término de cuatro meses contados desde esta fecha.

Pasó á estudio del Sr Decano de la Facultad de Jurisprudencia la solicitud del Sr Lucianø Terán, en la que pide; entre otras cosas, se le dispense una matrícula.

El R. P. Director de la Escuela Agronómica, con apoyo del Sr Decano de la Facultad de Medicina, hizo la proposición siguiente que el Consejo tuvo por bien aprobar: “Las concesiones de matrícula condicional hechas por el Consejo no eximen de la obligación de pagar el cuádruplo de los derechos, según lo dispuesto en el inciso 1º del art. único del Decreto de 13 de agosto de 1887.”

Leyóse el siguiente informe:—“Al H. S. Ministro de Instrucción Pública.—Señor.—Al terminar al período rectoral de cuatro años, según lo prescribe la Ley General de Instrucción Pública, me diriji á US. H., haciéndole ver la necesidad de que se nombrara un nuevo Rector para el Colegio Nacional de San Luis; más US. me contestó, manifestando el interés que tenía

el Jefe Supremo de la República, para que continuara en el expresado cargo. El deseo de complacer con S. E., y además, el vivo interés de que se terminaran algunas cosas que las tenía iniciadas, me obligaron á aceptar la reelección.

En la actualidad, que la juventud, por influencia de algunas personas, se halla dominada por un espíritu de rebelión, sin otro fin que el de llevar una vida más libre, se me hace insoportable continuar por más tiempo rigiendo el establecimiento. En esta virtud elevo la presente renuncia en forma, para que US. H., de acuerdo con S. E., ó bien con el H. Consejo General de Instrucción Pública, nombre á la persona que tenga por conveniente, ó realice el laudable plan de ponerlo bajo el régimen de una Congregación Religiosa.—Dios guarde á US. H. León Piedra.”

El Consejo, atendiendo á que la renuncia no reconoce otra causa que la reprobable conducta de varios alumnos del Colegio de San Luis, y á que es preciso sostener el principio de autoridad para conservar el orden y disciplina de los alumnos, tuvo por bien no aceptarla.

Se ordenó, por último, que se convocase para el jueves 22 del presente, á sesión extraordinaria para tratar exclusivamente de lo relativo á la organización de las Facultades de Ciencias, con vista de los trabajos presentados últimamente por la Comisión encargada del proyecto de Reglamento para las mencionadas Facultades, y terminóse la sesión.

El Presidente. ELÍAS LASO.

El Secretario, Carlos Pérez Quiñones.

Sesión del 22 de octubre de 1891.

Presididos por el Sr. Delegado del Sr. Arzobispo, concurren los Sres. Decano de la Facultad de Medicina, Decano de la Facultad de Filosofía, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Decano de la Facultad de Matemáticas; Rectores de la Universidad Central y del Colegio de San Gabriel.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior. Vistas las solicitudes comprobadas de los Sres. José Julio Barba y Rafael A. Rosales y los documentos respectivos, el Consejo concedió al primero permiso para matricularse en el 2º año de Jurisprudencia, con la condición de que no podrá rendir los exámenes de este curso sin haber dado primero los correspondientes al anterior; y al segundo le permitió matricularse condicionalmente en el 2º año de Jurisprudencia, con tal que dé los exámenes del año anterior dentro del término de tres meses, contados desde la fecha de esta sesión.

Leyóse la solicitud siguiente:—“H. Sr. Ministro Presidente del Muy Ilustre Consejo General de Instrucción Pública.—Sebastián Ordóñez, vecino de Loja y antiguo Catedrático de Humanidades del Colegio Nacional de San Bernardo á US. H. respetuosamente represento: que los muchos y graves inconvenientes en que se ha tropezado, durante el año escolar que terminó, no han permitido dejar completamente establecida la enseñanza primaria en la escuela central de esta villa, á donde fuí llamado por el Concejo Cantonal.

En esta virtud, á US. H. ocurro suplicando se sirva recabar del H. Consejo General del ramo la prórroga de la licencia antes concedida, debiendo ser por el término de otro año que conceptúo indispensable para conseguir el objeto propuesto. Entre tanto me remplazará el sustituto que ha nombrado la Facultad del Colegio de Loja.

Así lo espero de la integridad de US. H. y de la Ilustre Corporación que merecidamente preside, por tener mi solicitud un motivo de interés público.—Zaruma, octubre 2 de 1891.—Sebastián Ordóñez.”

El Consejo tuvo por bien conceder al Sr. Ordóñez la ampliación de la licencia.

Se dió cuenta de la excusa de aceptar el cargo de Subdirector de la provincia del Azuay presentada por el Sr. Dr. Alberto Muñoz V. y el H. Consejo tuvo por bien admitirla, por ser legales las causas en que se apoya el renunciante.

Dióse cuenta de una solicitud del Sr. Antonio Toledo, quien pide matrícula condicional de tercer año de Medicina, la cual no tendrá valor alguno si no diere los exámenes de 2º hasta el fin del presente curso escolar. El Sr. Presidente ordenó que presentase comprobadas por escrito las causales que alega.

Discutida por tercera vez, fué aprobada la proposición del Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura, en los términos siguientes:—“El art. 27 del Reglamento General de Instrucción Pública debe decir: Los Decanos de que habla el art. 50 de la Ley Orgánica deben ser nombrados el 22 de diciembre por los catedráticos que enseñen las materias pertenecientes á una misma profesión.....

Disposición transitoria.—La primera elección se hará el 22 de diciembre del año corriente; y la verificarán, por esta vez, las Facultades á cuyos Decanos faltare menos de un año para el fin de su Decanato.”

Terminóse la sesión.

El Presidente, FEDERICO GONZÁLEZ SUÁREZ.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*

Sesión del 29 de octubre de 1891.

Asistieron el H. Sr. Presidente, el Delegado del Ilmo Sr. Arzobispo, los Decanos de las Facultades de Medicina, Ciencias Naturales y Matemáticas; el Rector de la Universidad y el R. P. Director de la Escuela Agronómica.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de la siguiente solicitud:—"H. Sr. Presidente del Consejo General de Instrucción Pública.—Los Sres. Profesores se niegan á darnos las clases de *química analítica cualitativa y cuantitativa*, tanto ésta como aquella, *teóricas y prácticas*, por razones que es inútil decir, por estar ya al cabo de ellas el Ilustre Consejo General de Instrucción Pública.

La falta de profesores, en estas materias, amenaza cortar nuestras carreras, no sólo por ser ilegal sino también porque su estudio, sobre todo el práctico del laboratorio, no puede hacerse privadamente. Por dichas razones nos vemos obligados á molestar la atención del Ilustre Consejo á fin de que ponga remedio á tan grave mal.—Quito, octubre 29 de 1891.—Dios guarde á US. H.—Luis E. Riofrio, estudiante de 2º año de Farmacia.—Ricardo A. Sandoval, estudiante de 2º año de Farmacia.—Dr. Manuel A. Bravo.—Dr. Julio T. Párodes.—Tarquino Viteri, estudiante de tercer año de Farmacia.—Aparicio Batallas Terán, estudiante de 1º año de Ciencias Físicas y Naturales.—Manuel López, estudiante de Química.—Luis L. Calderón, estudiante de Química.

Después de un corto debate en el que terciaron los Sres. Decanos de las Facultades de Ciencias Naturales y Medicina y el Sr. Rector de la Universidad, fué aprobada por el H. Consejo la proposición siguiente: "Los cateáticos de Química analítica, cualitativa y cuantitativa, continuarán enseñando estas ciencias teórica y prácticamente hasta que se apruebe el Reglamento de las Facultades de Ciencias."

Vistas las respectivas solicitudes y los comprobantes del caso, el H. Consejo dispensó las gracias que á continuación se indican:

1º Al Sr. Antonio C. Toledo se le permite matricularse en el tercer año de Medicina, con la condición de que dará los exámenes que le faltan del año anterior, dentro del plazo de cuatro meses contados desde la fecha de esta sesión.

2º Al Sr Arcesio Zambrano se le da permiso de matricularse en el 2º año de Medicina, y se le concede el plazo de tres meses para que dé los exámenes que le faltan del 2º año.

3º Al Sr. Leopoldo Escobar se le concede matrícula condicional para el tercer año de Medicina; pero no se le admitirán los exámenes de este curso mientras no presente los certificados que acrediten haber sido aprobado en los exámenes de las materias correspondientes al 2º año.

4º Al Sr. Francisco J. Salazar se le concede el plazo de sesenta días para que rinda los exámenes del 2º año de Jurisprudencia y se le permite matricularse en el tercer año condicionalmente.

5º A los Sres. Carlos Salcedo, Manuel Córdova, Octavio Andrade y Agustín Montesinos, estudiantes de la Corporación Universitaria del Azuay, se les concede matrícula del último año de Jurisprudencia, siempre que rindan los exámenes del curso anterior que no pudieron presentar oportunamente.

El Sr. Rector de la Universidad Central hizo presente que en una de las sesiones pasadas había ordenado el Consejo se convocase una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente del arreglo definitivo de las Facultades de Ciencias, lo cual no se verificó por no haber asistido algunos de los Sres. Consejeros cuyas luces eran necesarias para la discusión. En consecuencia, se acordó que se citase á los Consejeros para el próximo jueves, 5 de noviembre, manifestando el objeto de la convocatoria.

El trabajo de comisiones se distribuyó así:

A estudio del Sr. Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Rector del Colegio Nacional de San Gabriel la solicitud del Sr. Clodoveo Montesinos, relativa á que se le conceda matrícula condicional para el 5º año de Jurisprudencia.

Al Sr. Decano de la Facultad de Matemáticas se le pidió informe sobre la solicitud del Sr. Manuel López, que pide plazo de tres meses para dar los exámenes de Tecnología Mecánica y Arquitectura.

Terminóse la sesión.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL
El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Perez Quiñones.*

Sesión extraordinaria del 5 de noviembre de 1891.

La declaró abierta el H. Sr. Presidente, con asistencia del Sr. Delegado del Ilmo Sr. Arzobispo, los Decanos de las Facultades de Filosofía, Medicina, Ciencias Naturales y Matemáticas, el Rector de la Universidad y el Director de la Escuela Agronómica.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior sesión.

En seguida se aprobó el informe siguiente:—“El que suscribe, encargado de informar respecto de la resolución de la Junta Administrativa del Colegio Nacional de San Bernardo de Loja, acerca del aumento de treinta sucres anuales en la renta del Secretario del Colegio referido, opina:—que aprobéis

la expresada resolución, ya que, conforme lo tuvo en cuenta la Junta, se han aumentado los quehaceres del dicho S. Secretario. Quito, á 27 de septiembre de 1891.—C. R. Tobar.”

Se discutió por segunda vez el proyecto de reglamento de los deberes morales y religiosos de los alumnos de las Universidades y Colegios de la República.

Se anotaron las indicaciones que se hicieron al discutirse el mentado proyecto, para tenerlas presentes en la tercera discusión.

Se dió cuenta del oficio siguiente.—Rectorado del Colegio Nacional de San Luis.—Cuenca á 2 de octubre de 1891.—“Al H. Sr. Ministro de Instrucción Pública.—Señor:—En la respectable nota de 17 del presente, se digna US. H. comunicarme que, habiendo puesto mi renuncia al conocimiento del Ilustre Consejo General de Instrucción Pública, el cual tomando en consideración las razones en que se hallaba fundada, á tenido á bien negarla.

Convencido como estoy de la gravedad del cargo de Rector, y de que la educación de la juventud trae por consecuencia la felicidad de los pueblos, no he economizado sacrificio de ningún género para cumplir con mi deber. Premiado había visto mis afanes, desde que observaba unidad de acción en los Profesores, y respetuosa sumisión de parte de los alumnos; mas desde el momento en que dos de los mismos que debían ser mis auxiliares, con siniestras miras, se han convertido en caudillos de la rebelión; y unos pocos jóvenes con este apoyo se han envalentonado para formar un partido que tiende al libertinaje; se me hace imposible continuar en el régimen del Establecimiento.

Conocido el origen del mal, á US. H. corresponde remediarlo, revistiendo á los Superiores de facultades para expurgar del Colegio todo lo que sirva de obstáculo para su marcha progresiva; como también, que las autoridades respectivas se empeñen en cambiar á los Profesores mencionados, que patrocinan á los jóvenes, con miras particulares. Sin que se tomen estas providencias, mi regreso al Colegio sería inútil. Por tanto me veo en la necesidad de insistir en mi renuncia.—Dios guarde á US. H. León Piedra.”

Vista la insistencia del Sr. Dr. León Piedra, el H. Consejo aceptó la renuncia del Rectorado y ordenó que se pidiese á la Junta Administrativa la terna para el nombramiento de nuevo Rector.

Luego se procedió á elegir Subdirector de Estudios para la Provincia del Azuay. El resultado de la votación secreta fué el siguiente:

El Sr. Dr. Juan B. Vázquez obtuvo siete votos; el Sr. Miguel Moreno, uno.

Preguntado el Consejo si declaraba legalmente electo

Subdirector de la provincia del Azuay al Sr. Dr. Juan B. Vázquez, contestó que lo declaraba.

Vistas las respectivas solicitudes y los informes y demás documentos del caso, el Consejo hizo las concesiones siguientes:

1º Al Sr. Alberto Enríquez se le permitió matricularse, condicionalmente en el tercer año de Jurisprudencia y se le dió el plazo de cuatro meses para que presente los exámenes de 2º año;

2º Al Sr. Luis E. Riofrío se le prorroga hasta el 30 de octubre del presente año la licencia concedida en 15 del próximo pasado octubre para el rendimiento de los exámenes de primer año de Farmacia.

3º Al Sr. José Ignacio Jaramillo se le concede el plazo de seis meses para que dé los exámenes del primer año de Medicina y se le permite matricularse condicionalmente en el 2º año.

4º A los Sres. Luis Mera y José M. Bucheli se les permite matricularse condicionalmente en el 2º curso de Facultad Mayor, á condición de que rindan, cuanto antes, los exámenes que les falte del primer año.

5º Al Sr. Flaberto Guerrero se le concede matrícula para el primer año de Humanidades no obtenida en tiempo oportuno.

6º Al Sr. José Antonio Burneo se le permite matricularse condicionalmente en el primer año de Jurisprudencia; pero no podrán admitírsele los exámenes de este curso, mientras no presente el agraciado el título de Bachiller en Filosofía.

7º Al Sr Horacio Celi se le otorga igual gracia que al anterior y bajo las mismas condiciones.

Se comisionó al Sr Decano de la Facultad de Medicina para que informase acerca de la solicitud del Sr. Dr. Manuel María Casares, quien propone dar la enseñanza práctica de análisis clínica de la orina; y terminóse la sesión.

El Presidente, ELÍAS LASO.

El Secretario, *Carlos Pérez Quiñones.*